



question

Periodismo / Comunicación
ISSN 1669-6581

Esta obra está bajo una
Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-Compartir Igual
4.0 Internacional



Incidencia de COVID-19 en los derechos culturales, Argentina

Norma Elizabeth Levrاند

Question/Cuestión, Nro.69, Vol.3, agosto 2021

ISSN: 1669-6581

URL de la Revista: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/>

IICom -FPyCS -UNLP

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e565>

Incidence of COVID-19 on cultural rights, Argentina

Incidence of COVID-19 on cultural rights, Argentina

Norma Elizabeth Levrاند

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas/Universidad Nacional de Entre

Ríos, Instituto de Estudios Sociales/

Universidad Autónoma de Entre Ríos / Universidad Nacional del Litoral

Investigadora asistente / docente / docente

normalevrand@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-1396-3688>

Resumen

La crisis del COVID-19 obligó a los Estados a tomar medidas que, en muchos casos, limitaron los derechos fundamentales a fin de resguardar la salud pública. El ejercicio de los derechos culturales se vio afectado en virtud de las medidas de distanciamiento social (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio). A la par, el Estado Argentino dispuso un conjunto de políticas tendientes a menguar los efectos negativos de la crisis sobre la cultura.

El objeto de este trabajo es analizar la normativa y considerar los efectos de la crisis por COVID-19 en los derechos culturales. Para ello se emplea una metodología de análisis documental del digesto jurídico de la emergencia, de las medidas tomadas por museos nacionales y de la encuesta nacional de cultura.

Palabras clave: Derechos culturales; COVID-19; regulación; políticas públicas.

Abstract

The COVID-19 crisis forced States to take measures that, in many cases, limited fundamental rights in order to protect public health. The exercise of cultural rights was affected by social distancing measures (Preventive and Compulsory Social Isolation). At the same time, the Argentine State had been established a set of policies aimed at reducing the negative effects of the crisis on culture.

The purpose of this work is to analyze the regulations and consider the effects of the COVID-19 crisis on cultural rights. For this, a methodology used is the documentary analysis of the legal digest, the measures taken by national museums and the national culture survey.

Keyword: Cultural rights; COVID-19; regulation; public policies.

Introducción

La pandemia de COVID 19 exige extremar las condiciones de salubridad en todos los espacios públicos y privados. El gobierno argentino, al detectar el primer caso en el país los primeros días de marzo, desplegó un conjunto de regulaciones que implican, entre otras, la cuarentena obligatoria para quienes volvían de destinos que poseían personas infectadas, el aislamiento voluntario y a partir del 20 de marzo la cuarentena, denominada aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

Puede indicarse, a modo general, que la pandemia afectó progresivamente los derechos culturales y la vida cultural de las y los argentinos. Si bien hasta el momento de declaración del ASPO se mantuvieron las actividades de los distintos espacios culturales, dado que los casos

de personas infectadas eran ínfimos hasta ese momento, las medidas tomadas para responder a la enfermedad han impactado cada vez más en el ejercicio de los derechos culturales.

La formulación jurídica de los derechos culturales se remonta a las constituciones de principios del siglo XX y ha recorrido un largo camino, incluyendo su consagración como Derechos Humanos y su actual formulación en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (Yanes, 2006).

Si bien los derechos culturales ingresaron al ámbito de protección de los Derechos Humanos a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el desarrollo de su protección a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) significó un cambio paradigmático en Occidente (Harvey, 1995).

Los derechos culturales, que incluyen el derecho a la educación, a participar de la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a beneficiarse de la protección de los intereses materiales y morales emergentes de la producción científica, literaria y artística, entre otros, comparten con la categoría más amplia de derechos económicos y sociales dos características. Por una parte, son derechos que requieren una intervención estatal para su plena realización, a pesar de que se han caracterizado como programáticos. Ello significa que su implantación es progresiva y hasta el máximo de los recursos que disponga el Estado. Por otra parte, son derechos que pueden ser categorizados como individuales o colectivos, según distintas situaciones. Así, el derecho de autor y el derecho a la educación pueden sentarse en cabeza individual de cada sujeto. En cambio, en el caso del derecho al patrimonio cultural puede caracterizarse como un derecho colectivo.

El papel de la cultura como mecanismo intersubjetivo y cognitivo comunitario que promueve, junto a otros aspectos, la capacidad de los grupos sociales de enfrentar situaciones adversas ha sido considerado por la doctrina (López Bracamonte y Limón Aguirre, 2017). Los derechos culturales y en particular el derecho a participar en la vida cultural (Art. 15.1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) garantizan este cometido social de la cultura. Este derecho requiere por una parte la no interferencia del Estado en el ejercicio de prácticas culturales y el acceso a bienes y servicios culturales; y por otra parte, acciones positivas del propio Estado que aseguren las condiciones de participación y promoción de la vida cultural, el

acceso y la preservación de bienes culturales (Observación General N° 21, 2010).

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 generó, por un lado, un conjunto de disposiciones estatales que limitan o afectan el ejercicio de los derechos culturales, particularmente a partir del ASPO. A la par, el Estado Argentino dispuso un conjunto de políticas tendientes a menguar los efectos negativos de la crisis sobre la cultura.

Argentina es un país con fuertes desigualdades sociales, lo cual también se evidencia en el ejercicio de los derechos culturales. A ello se suman desigualdades en la conectividad, el acceso a las tecnologías y en la formación de agentes culturales para virtualizar sus producciones. Estas condiciones estructurales, previas a la pandemia, han restringido de hecho el ejercicio de los derechos culturales a partir de la medida de aislamiento social. Si bien el Estado ha implementado medidas para asegurar el ejercicio de los derechos culturales, algunas poblaciones sufren una dificultad importante para acceder a los mismos.

El objeto de este trabajo es analizar la normativa y considerar los efectos de la crisis por COVID-19 en los derechos culturales. Para ello se emplea una metodología de análisis documental del digesto jurídico de la emergencia, de las medidas tomadas por museos nacionales y de la encuesta nacional de cultura.

Medidas generales adoptadas para responder a la pandemia

A los pocos días de detectado el primer caso de COVID-19 en Argentina, mediante decreto 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año y se facultó al Ministerio de Salud a disponer recomendaciones y medidas a adoptar en virtud de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario (art. 2).

Posteriormente, en fecha 20 de marzo se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, considerando el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional. Conforme el artículo segundo, la medida exige que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo. Asimismo, establece que todas las personas deberán abstenerse de

desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, realizando los mismos sólo para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Están exceptuadas de realizar el aislamiento aquellas personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales.

Conforme el artículo 5 del decreto 297/2020, durante la vigencia del ASPO «no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas». Es decir que las actividades culturales presenciales fueron prohibidas desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el día 7 de junio de 2020.

En esa fecha, mediante decreto 520/2020 se flexibilizaron las medidas de aislamiento en algunas provincias, conforme la evidencia epidemiológica presentada por el Ministerio de Salud. Se dispuso que el aislamiento fuese transformado en una medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio. El artículo 5 del decreto mencionado establece reglas de conducta generales para las personas durante el distanciamiento, en tanto que el artículo 6 indica los protocolos necesarios para las actividades económicas. Por su parte, el artículo 7 establece que las actividades deportivas, artísticas y sociales podrán realizarse cumplimentando las reglas de conducta del artículo 5, siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez personas y que respeten la limitación de la ocupación de espacios. Esta regulación nacional debe ser complementada, a su vez, por las regulaciones locales, quienes pueden establecer requisitos más exigentes para la realización de actividades culturales conforme la situación epidemiológica de cada provincia.

El artículo 9 del Decreto 520/2020 establece como actividades prohibidas durante el distanciamiento social la realización de eventos culturales o deportes con una concurrencia mayor a diez personas, los cines, teatros, clubes y centros culturales. De este modo, los derechos culturales se encuentran fuertemente impactados por las medidas tomadas para responder a la pandemia, dado que muchos de estos derechos se ejercen en comunidad.

A fin de asegurar el derecho a la participación en la vida cultural, entre otros derechos, el Estado nacional ha implementado un conjunto de medidas que apuntan, por una parte, a facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y, por otra parte, a comunicar las medidas que deben adoptarse para mantener algunas prácticas

culturales.

En relación al primer punto, el Ente Nacional de Comunicaciones implementó el *Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia Covid-19* que tiene como finalidad garantizar el acceso a servicios de conectividad, en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares. En este marco, hasta el momento se han aprobado 7 proyectos de servicio universal de internet para barrios de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa, Chaco y Neuquén.

Asimismo, se dictó el Decreto 311/2020, mediante el cual se estableció que las empresas prestadoras de los servicios de telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, quedando comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso. El acceso a estos servicios también se garantizó para aquellas personas que cuentan con sistema de servicio prepago de telefonía móvil o Internet, y que no abonen la correspondiente recarga para acceder al consumo; en este caso las empresas prestadoras deberán brindar un servicio reducido que garantice la conectividad, según lo establezca la reglamentación.

El mensaje de que la vida cultural debe disfrutarse de manera que se respete la salud pública ha sido comunicado por diferentes medios. En particular nos interesa resaltar las medidas para algunas prácticas culturales, tales como la ronda del mate. El Instituto Nacional de la Yerba Mate procuró «concientizar a la población que el mate cebado debe ser consumido de forma individual, y que los utensilios (mate, bombilla y termo) deben ser higienizados luego de cada uso». Para ello la institución elaboró una guía, a partir de la consigna «tomá mate, tomá precauciones» en la cual se promueve la ingesta de la infusión de modo individual.

Medidas que procuran asegurar los derechos culturales en la pandemia

El gobierno nacional ha anunciado e implementado un conjunto de medidas específicas para apoyar al sector cultural durante la pandemia. Estas medidas pueden clasificarse en: a)

medidas destinadas al sostenimiento de espacios culturales, b) medidas destinadas a la difusión de contenidos culturales, c) medidas directas e indirectas destinadas a mitigar la situación económica del aislamiento social en el ámbito cultural.

Medidas destinadas al sostenimiento de espacios culturales

En este aspecto se creó el Fondo Desarrollar, que posee una Convocatoria Nacional para el otorgamiento de apoyo económico a Espacios Culturales. Este Fondo prevé la postulación de espacios culturales jurídicamente conformados como aquellos comunitarios que no poseen personería jurídica y tiene como finalidad la subsistencia de organizaciones y entidades culturales en todo el territorio nacional.

Asimismo, se habilitaron cinco nuevas líneas para el Programa Puntos de Cultura, con la finalidad de que organizaciones culturales regularmente constituidas; aquellas con base territorial conformadas de hecho; aquellas que están conformadas por comunidades indígenas; aquellas que forman parte de la Red Nacional y los Foros o Asambleas de Organizaciones Sociales puedan implementar proyectos en las líneas: Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.

El Instituto Nacional del Teatro implementó una línea de subsidio, en el marco del Plan Podestá (Preservación Operativa de Elencos, Salas y Teatristas Argentinos), destinadas a la preservación de salas de teatro que deben mantenerse cerradas durante la etapa del aislamiento social. Estas líneas distinguen las siguientes categorías: salas y espacios escénicos que hayan recibido el subsidio de Funcionamiento de Sala entre 2018 y 2020; salas de teatro independientes destinado a obras de refacción o compra de equipamiento (luces de emergencia, matafuegos, etc.) para lograr la habilitación municipal definitiva.

El Ministerio de Turismo y Deportes creó el *Programa de apoyo a la mejora de la infraestructura de clubes de barrio y entidades deportivas comunitarias*, que se denomina Programa Clubes en Obra. El subsidio tiene como finalidad la realización refacciones y mejoras edilicias tendientes

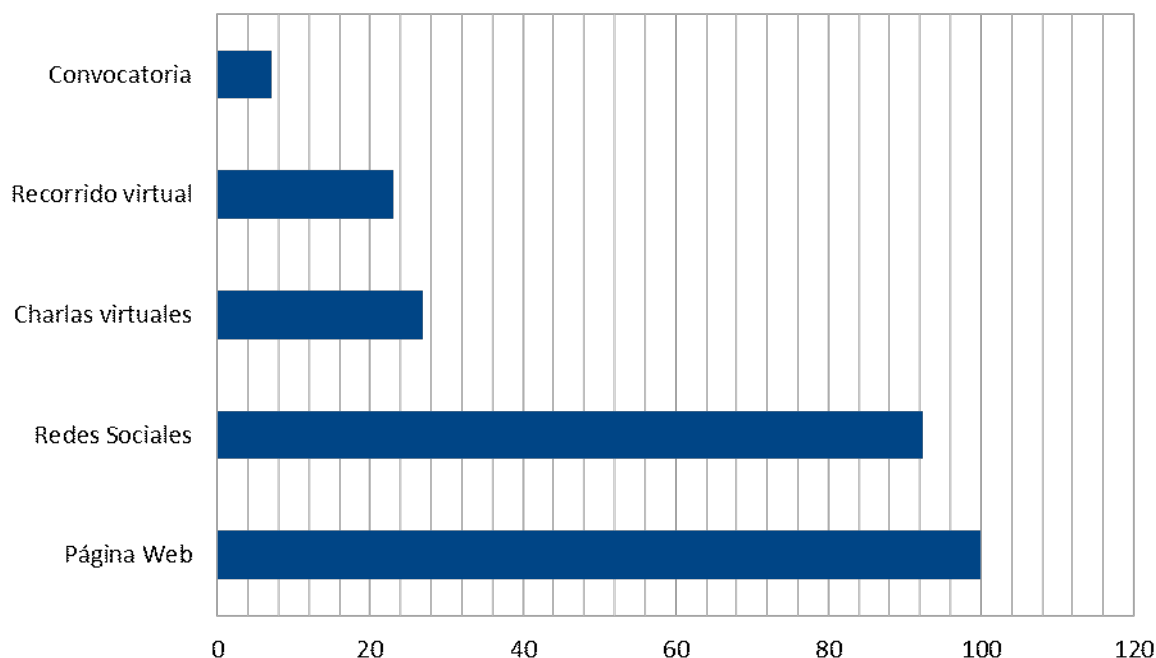
al desarrollo de la infraestructura de los clubes, mejora o ampliación de instalaciones y obras que mejoren la accesibilidad.

Medidas destinadas a la difusión de contenidos culturales

El Ministerio de Cultura de la Nación ha implementado una plataforma virtual, denominada Compartir Cultura, desde la cual se puede acceder a diversos contenidos gratuitos relacionados a la música, el patrimonio, el teatro, la literatura, documentales, las artes visuales, el cine. Asimismo se han organizado múltiples conversatorios o charlas virtuales de acceso público centradas en diferentes temas relevantes que pueden ser afectadas por el aislamiento obligatorio, tales como educación, producción cultural, entre otros.

Los 26 Museos Nacionales poseen página web, en la cual se encuentra diverso material que puede ser accedido libremente. Del total de estos museos, más del 92% poseen redes sociales en las cuales divulgan información referente a las colecciones que albergan como a las actividades virtuales que se organizan. En este punto, el 27% ha organizado charlas y conversatorios virtuales y abiertos, en tanto que más del 7% ha abierto convocatorias al público general para participar activamente desde el lugar donde se encuentre realizando el aislamiento. Finalmente, el 23% posee recorridos virtuales gratuitos de su patrimonio (ver gráfico N° 1).

Gráfico N° 1: Actividades de los museos nacionales en Argentina. Fuente: elaboración propia



Los museos dependientes de las provincias y los municipios, como también aquellos privados totalizan más de 870 en todo el país, y en este trabajo no ha sido posible relevar las acciones implementadas durante el ASPO.

El Instituto Nacional de la Música (INAMU) emite por la televisión pública dos programas por semana, los sábados y domingos a las 20, bajo el nombre de Unísono. En cada emisión se pueden ver grupos y solistas de cuatro provincias argentinas. Asimismo, este Instituto lanzó una campaña para que todos los medios de comunicación difundan más música argentina en sus programaciones y artística. Para ello, el INAMU logró el acompañamiento de 60 organizaciones de la actividad musical.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales adoptó como medida de excepción la eximición a los productores y productoras del estreno en salas cinematográficas, ofreciendo que en las actuales circunstancias lo hagan a través de la señal CINE.AR y la plataforma CINE.AR PLAY. A tal fin creó el *Programa de estrenos durante la emergencia sanitaria* con el

fin de exhibir películas argentinas de modo gratuito.

La Comisión Nacional de Bibliotecas Populares facilita una modalidad virtual para garantizar la provisión de material bibliográfico a las Bibliotecas Populares y asimismo contribuir a sostener a las empresas del sector editorial.

La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos desarrolla un curso virtual gratuito denominado *Panorama del patrimonio arquitectónico argentino en sus monumentos históricos nacionales - de Cueva de las manos a Clorindo Testa*, destinado a descubrir y conocer mejor los grandes tesoros del patrimonio arquitectónico nacional de diferentes épocas, estilos y regiones.

Medidas directas e indirectas destinadas a mitigar la situación económica del aislamiento social en el ámbito cultural

El gobierno nacional ha dispuesto, desde el establecimiento del ASPO, la abstención de concurrir a los lugares de trabajo para todas las personas, exceptuando a aquellas que realizan actividades o servicios esenciales. En este marco, se dispuso el cierre de todos los museos nacionales y provinciales, los clubes deportivos y las bibliotecas. Respecto de los trabajadores y trabajadoras de la ciencia, en el ámbito universitario como en el ámbito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se ha dispuesto el cierre de todos los institutos y centros de investigación. Las excepciones en este punto se relacionan a investigaciones ligadas a desarrollos científicos y/o tecnológicos para paliar la pandemia y aquellos laboratorios en los cuales se encuentran seres vivos, para su manutención. También se suspendieron las actividades de extensión universitaria, muchas de las cuales están directamente relacionadas a derechos culturales. No obstante, algunas de estas actividades se han adecuando a modalidades virtuales.

Actualmente los Centros Científicos y Tecnológicos de CONICET están elaborando protocolos post-pandemia para organizar el regreso paulatino de investigadores a sus lugares de trabajo, particularmente laboratorios. Lo mismo sucede con los museos que están estudiando medidas de aforo y distanciamiento social.

Las y los trabajadores en relación de dependencia, ya sea del Estado nacional, provincial o

municipal como de entidades privadas, continúan percibiendo sus salarios conforme lo dispuesto por el Decreto 260/2020 y concordantes.

A fin de mitigar las consecuencias económicas de la medida de ASPO para las y los trabajadores de la cultura, artistas, deportistas, profesionales del patrimonio cultural que realizan sus tareas por cuenta propia, estas personas pueden acceder al Ingreso Familiar de Emergencia. Esta prestación tiene como destinatarias a las personas vinculadas al sector informal de la economía, las y los trabajadores de casas particulares y las/los monotributistas de bajos recursos; y consiste en una suma fija de \$ 10.000.

El INAMU, a partir de una encuesta realizada a aquellas personas inscriptas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales pudo evidenciar la necesidad de mitigar la situación económica generada por las medidas de aislamiento social de aquellas personas músicas que no pueden acceder al Ingreso Familiar de Emergencia por encontrarse en categorías tributarias mayores a las establecidas en dicha prestación. Para ello realizó una Convocatoria de Fomento Solidario 2020, mediante la cual las personas inscriptas en el Registro mencionado pueden acceder a un monto similar al Ingreso Familiar de Emergencia. Como contraprestación del subsidio a otorgarse, el beneficiario se compromete a realizar una actividad artístico musical o educativa pautada a través del Circuito Cultural Social, a partir del momento en que finalice el aislamiento social preventivo y obligatorio.

El Instituto Nacional del Teatro estableció que los elencos, salas y teatristas que se desempeñaban en funciones y espectáculos pertenecientes al Programa INT Presenta - Subprograma INT Invita y que debieron ser suspendidas debido a la emergencia sanitaria, recibirán el pago correspondiente. Asimismo estableció un subsidio para los espectáculos que recibieron subsidios durante convocatorias 2018 y 2019, para las producciones participantes en Planes Provinciales y para las producciones participantes en Fiestas Provinciales de Teatro equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta. Finalmente se aprobó una convocatoria especial para el sostenimiento de grupos y/o espectáculos que demuestren actividad teatral sostenida en los últimos cuatro años en su provincia.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales ha establecido una ayuda económica a la obra social de la Asociación Argentina de Actores. Esta medida se fundamenta en el

desbalance presupuestario que la Obra Social viene enfrentando a raíz del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que implica la paralización de las actividades de producción cinematográfica.

El Poder Ejecutivo estableció un Crédito de Financiamiento para trabajadores y trabajadoras monotributistas y autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total.

Por otra parte, se han prorrogado por seis meses los contratos de locación y se ha congelado el precio de la locación para aquellos inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias.

También se ha suspendido la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos.

Incidencias de las políticas estatales en el ámbito cultural

A partir del análisis de la Encuesta Nacional de Cultura (ENC), cuyo primer corte se realizó el 27 de abril de 2020 y del Informe de la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 realizado en los primeros días del ASPO pueden evidenciarse algunos obstáculos al acceso a los derechos culturales en el contexto pandémico.

El primer corte de la ENC, no se realizó en base a un diseño muestral, por lo cual sus resultados sólo pueden interpretarse como una primera instancia que permite un acercamiento a las incidencias de las políticas estatales en el ámbito cultural. La encuesta se realizó a personas y a asociaciones. Entre las primeras, quienes respondieron residen en su mayoría en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Las actividades que realizan están ligadas a la música y al teatro y en menor medida a la producción, creación, enseñanza y gestión cultural. El porcentaje que pertenece o se auto-adscribe a grupos indígenas es bajo (4%) por lo cual los impactos de las medidas de aislamiento social en las prácticas y transmisión de elementos culturales de estos grupos no han sido medidas.

Un porcentaje significativo de las personas que realizan actividades culturales se dedican a la enseñanza (34%). Entre ellas, quienes la realizan en el ámbito público poseen una dedicación mínima o parcial a esta actividad (es decir, menor a 20 horas semanales), en tanto que quienes

la realizan en el ámbito privado no poseen ingresos estables en su mayoría.

La estabilidad de los ingresos está relacionada con la participación en los circuitos culturales oficiales, comerciales, independientes o comunitarios. Si bien la mayoría de los encuestados trabaja fundamentalmente en el circuito independiente, quienes poseen ingresos estables son aquellos que han mantenido una participación constante en el circuito oficial y en el comercial.

Dado que más de la mitad de los encuestados perciben sus ingresos principalmente de su actividad cultural, la problemática más acuciante refiere a la búsqueda de ingresos alternativos, teniendo en cuenta la cancelación de los eventos culturales y la imposibilidad de estos ingresos. Para las personas que trabajan en el ámbito cultural, las posibilidades de migrar la actividad a modalidades virtuales son escasamente recepcionadas, considerando el 18% de los encuestados impracticable esta migración. Ello se relaciona con las capacidades y habilidades necesarias para realizar la migración, los recursos necesarios y la posibilidad de monetizar esta actividad.

En el caso de las organizaciones sociales encuestadas, se engloban entre ellas a empresas productoras de bienes y servicios culturales, cooperativas de trabajo, organizaciones de cultura comunitaria y espacios culturales. El ámbito territorial representado es similar, como también las actividades a las cuales se dedican.

En este caso, es importante reconocer el alto porcentaje de organizaciones que realizan sus actividades gracias al apoyo de voluntarios y voluntarias, que asciende al 20%. Asimismo se observa que a mayor nivel de formalización de las personas que trabajan en la organización, menor cantidad de personas participantes. Las problemáticas percibidas se refieren a la imposibilidad de pagar los servicios, salarios, alquileres e impuestos. Es decir, el efecto negativo de la no percepción de ingresos por eventos se evidencia en la imposibilidad de mantener la estructura de la organización. En este caso también es alto el porcentaje de encuestados que considera impracticable la migración de actividades a la virtualidad (24%), de modo que las alternativas de ingresos se concentran hacia las ayudas estatales.

Los resultados de esta encuesta son esclarecedores para dar cuenta, al menos liminarmente, de la situación de las personas que desarrollan actividades culturales como modo de vida y de

organizaciones sociales que se dedican fundamentalmente a la actividad cultural. Sin embargo, no posee preguntas relacionadas a otros aspectos de los derechos culturales, particularmente a los impactos en el acceso al disfrute de la cultura.

El Relevamiento del impacto social de las medidas del Aislamiento dispuestas por el PEN elaborado por la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 fue el resultado de una amplia red de investigadores e investigadoras de todo el país que relevaron los efectos sociales de las medidas de aislamiento a los pocos días de conocidas las mismas.

Por una parte se relevaron dificultades para el acatamiento del aislamiento referidas a hábitos socio-culturales en espacios públicos de barrios populares. En estos casos se identificó que, producto de las condiciones de hacinamiento, y de las necesidades de comunicación de adultos mayores sería dificultoso el cumplimiento de la medida.

También se señala que el aislamiento «ha tenido como efecto un funcionamiento limitado de los espacios cotidianos de encuentro y contención -centros comunitarios, apoyos escolares, clubes y actividades recreativas-» (Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19, 2020:55). Si bien esta afirmación se realiza teniendo en cuenta la situación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma puede considerarse en muchas ciudades del país a partir de otras consideraciones del propio informe para la provincia de Mendoza, Córdoba entre otras.

Una situación que merece destacarse es la dinámica cultural de itinerancia que se releva entre las comunidades mbyá guaraní de la Provincia de Misiones. Esta dinámica implica la visita con residencia temporaria en otras comunidades que desarrollan principalmente los jóvenes y líderes espirituales y que se ve cercenada por las condiciones del ASPO. Esta dinámica no es exclusiva de las comunidades guaraníes, sino que también ha sido objeto de cuestionamiento ante posibles contagios en la comunidad Quom en la cual se llevó a cabo una festividad religiosa en los primeros días del ASPO (El Litoral, 20/03/2020) .

Este informe, si bien fue realizado a los pocos días de la declaración de aislamiento y no ha sido reiterado, advierte sobre los condicionamientos que el aislamiento provoca en relación al acceso a la cultura y al desarrollo comunitario de la misma.

Reflexiones *in itinere*

Al momento de cerrar este trabajo aún se mantienen las condiciones del ASPO en la mayoría de las provincias argentinas. Por ende, las reflexiones que presentamos están abiertas a nuevas investigaciones que ofrezcan mayor luz sobre los efectos del aislamiento en los derechos culturales de las y los argentinos.

Como indica Janusz Symonides (1998), los derechos culturales son una categoría descuidada en el concierto de los derechos humanos atento que las declaraciones políticas son mayores que las políticas que efectivamente garantizan los mismos. En el caso del gobierno argentino en esta crisis sanitaria se observa que hay un interés por acotar los impactos del aislamiento en las personas y asociaciones que se dedican a las actividades culturales, desplazando el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

Las medidas tomadas para responder a la pandemia han sido, como en la mayoría de los países del mundo, la suspensión de actividades que conglomeran grandes cantidades de personas, y el aislamiento. El mismo incluyó el cierre de espacios culturales y la prohibición de eventos culturales y deportivos.

De modo complementario se dictaron un conjunto de medidas que procuran el sostenimiento de espacios culturales, la difusión de contenidos culturales y otras medidas destinadas a mitigar la situación económica del aislamiento social en el ámbito cultural. Las primeras mencionadas dan respuesta a una situación de incertidumbre económica de diversas organizaciones sociales, que fue relevada en la ENC. En el mismo sentido operan las medidas destinadas a mitigar la situación económica de las personas que se dedican a actividades culturales.

Las medidas destinadas a la difusión de contenidos digitales procuran un mayor acceso a la cultura, en el contexto de aislamiento. Si bien hay algunos programas que posibilitan una mayor inclusión digital de la población que no puede acceder a estos recursos (como aquél llevado a cabo por el Ente Nacional de Comunicaciones), las condiciones estructurales de desigualdad en el acceso a los recursos digitales persisten.

Una valoración de la incidencia de la crisis del COVID-19 en los derechos culturales en Argentina debe tener en cuenta, por una parte la situación excepcional de esta crisis. Por otra parte, coincidimos con Lucía Colombato (2016) en que «la fragilidad de los derechos culturales proviene del propio discurso escogido para la formulación de sus contenidos» (p. 85). Sólo un empoderamiento de los destinatarios, unido a un mayor desarrollo de los instrumentos jurídicos que precisen sus contenidos teniendo en cuenta las comunidades autoafirmativas permitirá lograr mayor equidad en el acceso a este derecho, tanto en el contexto pandémico como en las condiciones de pos-pandemia.

Referencias

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2010) *Observación General N°21 Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f21%2fREV.1&Lang=es

Colombato, L. (2016) *El derecho humano a los patrimonios culturales: avances, frenos y retos de su consolidación desde La Pampa*. Santa Rosa, Argentina: UNLP.

Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 (2020) *Relevamiento del impacto social de las medidas del Aislamiento dispuestas por el PEN*. Recuperado de: https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Informe_Final_Covid-Cs.Sociales-1.pdf

Confirman un caso de coronavirus en la comunidad Quom. (marzo de 2020) *El Litoral*. Recuperado de: https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/231793-confirman-un-caso-de-coronavirus-en-la-comunidad-quom-una-mujer-que-viajo-a-chaco-salud.html

Harvey, E. (1995) *Derechos Culturales*. Recuperado de: www.educ.ar

López Bracamonte, F. M., y Limón Aguirre, F. (2017). Componentes del proceso de resiliencia

comunitaria: conocimientos culturales, capacidades sociales y estrategias organizativas. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, n° 9, <http://doi.org/10.5872/psiencia/9.3.61>

Sistema de Información Cultural de la Argentina (2020) *Encuesta Nacional de Cultura. Caracterización de personas y organizaciones de la cultura en el contexto de covid-19*. Recuperado de: <https://www.cultura.gob.ar/primeros-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-cultura-9148/>

Symonides, J. (1998). Derechos culturales: una categoría descuidada de derechos humanos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 11(5), 1-20.

Yanes, L. (2006). Los derechos culturales como derechos en desarrollo: una aproximación. *Nuevas Políticas Públicas: Anuario multidisciplinar para la modernización de las Administraciones públicas*, (2), 262-283.